

Deducción adicional de hasta 3 UIT de la rentas de cuarta y quinta categoría

Les recordamos que los trabajadores que, durante el ejercicio fiscal 2017, percibieron rentas de cuarta o quinta categoría mayores a 7 UIT podrán solicitar la deducción adicional de hasta 3 UIT adicionales, siempre que hayan incurrido en los gastos indicados en la siguiente relación:

- **Arrendamiento:** Para el arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles situados en el país que no estén destinados exclusivamente al desarrollo de actividades que generen rentas de tercera categoría, solo será deducible como gasto el 30% de la renta convenida. La comunicación de estos gastos debe ser presentada, a través de SUNAT Virtual, desde el 15 de enero hasta el 15 de febrero de 2018.
- **Créditos hipotecarios:** Se permitirá la deducción de los intereses pagados durante el 2017, de un solo crédito hipotecario para la primera vivienda del trabajador. La comunicación de estos gastos debe ser presentada, a través de SUNAT Virtual, desde el 15 de enero hasta el 15 de febrero de 2018.
- **Honorarios de médicos y odontólogos:** Se considera como honorarios profesionales de médicos y odontólogos por servicios prestados en el país, siempre que califiquen como rentas de cuarta categoría. Serán deducibles los gastos efectuados por el contribuyente para la atención de su salud, la de sus hijos menores de 18 años, hijos mayores de 18 años con discapacidad, cónyuge o concubina, en la parte no reembolsable por los seguros. Solo será deducible como gasto el 30% de los honorarios profesionales.
- **Aportaciones a EsSalud:** Las aportaciones a EsSalud que se realicen por los trabajadores del hogar que se realicen mediante Formulario N° 1676- Trabajadores del Hogar.

Equipo Laboral

Germán Lora

Cristina Oviedo

Brian Avalos

Paola Felipa

Martin Ruggiero

Dante Botton

Elias Munayco

Shirley Quino

Mauricio Almonte

Mauricio Olivera

Diego Palacios

Frank Farro

Sandra La Rosa

- **Servicios profesionales:** Siempre que los servicios hayan sido prestados en el país y cuya contraprestación califique como rentas de cuarta categoría. Solo será deducible como gasto el 30% de la contraprestación de los servicios. Las profesiones y oficios que otorgan derecho a la deducción de gastos son las siguientes:
 - Abogado
 - Analistas de sistema y computación
 - Arquitecto
 - Enfermero
 - Entrenador deportivo
 - Fotógrafo y operadores de cámara, cine y tv
 - Ingeniero
 - Intérprete y traductor
 - Nutricionista
 - Obstetrix
 - Psicólogo
 - Tecnólogos médicos
 - Veterinario

Los trabajadores podrán sustentar los gastos antes mencionados a través de una solicitud de devolución que deberán presentar ante SUNAT.

Es importante que los empleadores realicen charlas o capacitaciones para que su personal pueda gestionar correctamente la deducción adicional de hasta 3 UIT.